INFORME DE SUPERVISIÓN Y JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA Y ADICIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200.03.004 DE 2026

Arauca, 12 de mayo de 2026

Doctor
BLADIMIR FRANCISCO RIAY MILLÁN
Presidente
Concejo Municipal de Arauca
Ciudad

Asunto: Informe de supervisión y recomendación de prórroga y adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 200.03.004 de 2026.

Respetado señor Presidente:

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 200.03.004 de 2026, suscrito entre el Concejo Municipal de Arauca y la contratista DANIELA STEPHANIA CADENA ROZO, me permito presentar informe de supervisión y justificación para recomendar la suscripción de un Otrosí de Prórroga y Adición al referido contrato, conforme a las consideraciones técnicas, administrativas, presupuestales y jurídicas que se exponen a continuación.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato: Contrato de Prestación de Servicios No. 200.03.004 de 2026.
Contratante: Concejo Municipal de Arauca.
Contratista: DANIELA STEPHANIA CADENA ROZO.
Identificación: C.C. No. 1.116.811.447.
Objeto: Prestación de servicios para el apoyo en el área de medios digitales y comunicaciones del Concejo Municipal de Arauca.
Valor inicial: OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($8.160.000).
Forma de pago: Mensualidades vencidas de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.040.000).
Plazo inicial: Cuatro (04) meses.
Fecha de inicio: Primero (1) de febrero de 2026.

Fecha de terminación inicial: Treinta y uno (31) de mayo de 2026.
Supervisor: LUIS ENRIQUE GUEDES GAMEZ.

II. ANTECEDENTES

El Concejo Municipal de Arauca suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 200.03.004 de 2026 con la contratista DANIELA STEPHANIA CADENA ROZO, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios para el apoyo en el área de medios digitales y comunicaciones del Concejo Municipal de Arauca.

El contrato inició su ejecución el día primero (1) de febrero de 2026, por el término de cuatro (04) meses, conforme al acta de inicio suscrita por las partes.

Durante la ejecución contractual, la contratista ha venido desarrollando actividades de apoyo relacionadas con la divulgación institucional, medios digitales, publicaciones, transmisiones, acompañamiento comunicacional y demás actividades propias del objeto contratado.

A la fecha del presente informe, el contrato se encuentra vigente, en ejecución y dentro del plazo contractual inicialmente pactado.

III. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo del seguimiento efectuado por esta supervisión, se deja constancia de que la contratista ha venido ejecutando actividades relacionadas directamente con el objeto contractual, entre ellas:

a. Apoyo en la transmisión en vivo de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Arauca.

b. Apoyo en la actualización de páginas oficiales, redes sociales y canales digitales institucionales.

c. Apoyo en la elaboración, edición y publicación de boletines de prensa.

d. Apoyo en publicaciones institucionales, efemérides, notas de interés y piezas informativas.

e. Acompañamiento comunicacional en eventos, reuniones y actividades

institucionales de la Corporación.

f. Apoyo en la organización y divulgación de contenidos relacionados con la gestión del Concejo Municipal de Arauca.

g. Apoyo en entrevistas, cubrimientos y demás actividades de difusión institucional.

Conforme a la verificación realizada por esta supervisión, las actividades desarrolladas guardan relación con las obligaciones contractuales pactadas y contribuyen al cumplimiento del objeto del contrato.

Así mismo, no se advierten situaciones de incumplimiento que impidan recomendar la prórroga y adición contractual.

IV. NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA

La prórroga solicitada se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo en el área de medios digitales y comunicaciones del Concejo Municipal de Arauca, teniendo en cuenta que dichas actividades resultan necesarias para la divulgación de las sesiones, actuaciones institucionales, eventos, comunicaciones oficiales y demás información de interés público de la Corporación.

La continuidad de este apoyo permite fortalecer el principio de publicidad de la gestión pública, facilitar el acceso de la comunidad a la información institucional y mantener activos los canales de comunicación entre el Concejo Municipal de Arauca y la ciudadanía.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y jurídicamente viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el primero (1) de junio de 2026 y el treinta (30) de julio de 2026, inclusive.

La modificación propuesta no altera el objeto contractual, no cambia la naturaleza del contrato, no introduce obligaciones ajenas a las inicialmente pactadas y se limita a ampliar el plazo de ejecución y adicionar los recursos necesarios para cubrir el período prorrogado.

V. VALOR DE LA ADICIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato pactó una forma de pago mediante mensualidades vencidas de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.040.000), y que la prórroga se proyecta por el término de sesenta (60) días calendario, se requiere adicionar el contrato en la suma de:

CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.080.000).

En consecuencia, el valor contractual quedará así:

Valor inicial del contrato: $8.160.000.
Valor de la adición: $4.080.000.
Valor total del contrato adicionado: $12.240.000.

La adición corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, por lo cual no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

VI. SOPORTE PRESUPUESTAL

La presente adición se encuentra respaldada del siguiente documento presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 057 del doce (12) de mayo de 2026.

Dichos certificados amparan presupuestalmente la adición por valor de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.080.000), destinada a cubrir la prórroga del contrato durante el período comprendido entre el primero (1) de junio de 2026 y el treinta (30) de julio de 2026.

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente recomendación se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, eficacia, publicidad, continuidad del servicio y cumplimiento de los fines estatales, previstos en la Constitución Política y en el régimen de contratación estatal.

La presente actuación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- Ley 80 de 1993, artículo 3.
- Ley 80 de 1993, artículo 25.
- Ley 80 de 1993, artículo 26.
- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3.
- Ley 80 de 1993, artículo 40.
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.

VIII. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Como supervisor del contrato, dejo constancia de lo siguiente:

- El contrato se encuentra vigente al momento de recomendar la presente prórroga y adición.
- La prórroga se proyecta antes del vencimiento del plazo contractual inicialmente pactado.
- La modificación no altera el objeto contractual.
- La modificación no cambia la naturaleza del contrato.
- La adición no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.
- Existe soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 057 del doce (12) de mayo de 2026.
- La prórroga responde a una necesidad institucional actual, real y verificable.
- La contratista ha venido ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual.
- La modificación propuesta se limita al término estrictamente requerido para garantizar la continuidad del servicio.
- La suscripción del otrosí deberá ser publicada en el SECOP dentro del término legal correspondiente.

IX. RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR

Con fundamento en lo expuesto, esta supervisión considera viable, necesaria y conveniente la suscripción de un Otrosí de Prórroga y Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 200.03.004 de 2026, suscrito con DANIELA STEPHANIA CADENA ROZO, en los siguientes términos:

Prestación de Servicios No. 200.03.004 de 2026, suscrito con DANIELA STEPHANIA CADENA ROZO, en los siguientes términos:

Prórroga: Sesenta (60) días calendario.

Período de prórroga: Del primero (1) de junio de 2026 al treinta (30) de julio de 2026, inclusive.

Valor de la adición: CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.080.000).

Valor total del contrato adicionado: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.240.000).

Soporte presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 057 del doce (12) de mayo de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. 057 del doce (12) de mayo de 2026.

En consecuencia, se recomienda al señor Presidente del Concejo Municipal de Arauca autorizar y suscribir el correspondiente Otrosí de Prórroga y Adición, previa verificación de los requisitos contractuales, presupuestales, documentales y de publicación que resulten aplicables.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE GUEDES GAMEZ
Supervisor
Contrato de Prestación de Servicios No. 200.03.004 de 2026
Concejo Municipal de Arauca